



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6354

Expte. N° 336-C/84.

Sancionada el 04/03/86. Promulgada por Decreto N° 884 del 21/03/86.

Boletín Oficial N° 12.450, del 25/04/86

Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble de propiedad de Elena Serrey de González Bonorino y otros, ubicado en la localidad de La Caldera e identificado como Matrícula N° 1303.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de Elena Serrey de González Bonorino y otros, o quien resulten ser sus propietarios, ubicado en la localidad de La Caldera, departamento del mismo nombre e identificado como Sección A, Manzana 14, Parcela 1, Matrícula N° 1.303, con una superficie de 8.158,71 m² (ocho mil ciento cincuenta y ocho metros con setenta y un centímetros cuadrados).

Art. 2°.- El inmueble cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, será destinado a la construcción de viviendas familiares; a tal efecto una vez finiquitados los trámites del juicio pertinente, queda autorizado el Poder Ejecutivo a donar el mismo a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrándose su dominio en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3°.- Facúltase a la Fiscalía de Gobierno para promover el juicio de expropiación correspondiente, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 1.336 y su modificatoria Ley N° 4.272.

Art. 4°.- Establécese que el Organismo beneficiario de la donación a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, deberá iniciar la construcción de viviendas, en la totalidad del inmueble donado, dentro del término de dos (2) años a contar de la toma de posesión del mismo, caso contrario volverá al dominio de la Provincia sin necesidad de interpelación alguna y sin cargo para ésta.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR M. CANTO – Orlando J. Porrati – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri

Salta, 21 de marzo de 1986.

DECRETO N° 884

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.354/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS (Int.) – Cantarero – Dr. Dávalos